

ALCALDIA MUNICIPAL



LA TRINIDAD
COMAYAGUA

Correo Electrónico: munilatrinidad.comayagua@gmail.com /
mpallatrinidadcomayagua@gmail.com

CONTRATO ATENCION EMERGENCIAS LIMPIEZA DERRUMBES Y HABILITACION DE PASOS, PROVOCADOS POR HURACAN Y TORMENTA TROPICAL IAN, EN LOS SECTORES DE: LA TRINIDAD AL OJO DE AGUA; COLONIA PINARES A SALIDA MEAMBAR; CALLE DE AGUA DULCITA A LA TRINIDAD; AGUA DULCITA A TERRERO BLANCO.

Nosotros, **NAPOLEON SANDOVAL AMAYA**, alcalde de la Municipalidad De El Municipio De La Trinidad Departamento De Comayagua, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0308-1971-00054**, con domicilio y residencia en el municipio de La Trinidad, Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de la Trinidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor: **JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA**, mayor de edad, casado, con identidad N° **0301-1981-00611**, del domicilio de Comayagua, Honduras actuando en representación de la empresa: **CONSTRUCCIONES MARTE S.A DE C.V.** en condición de **Representante Legal** con domicilio en Comayagua, que en adelante se llamará El Contratista hemos decidido celebrar este CONTRATO sobre la base de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar **EL PROYECTO: ATENCION EMERGENCIAS LIMPIEZA DERRUMBES Y HABILITACION DE PASOS, PROVOCADOS POR HURACAN Y TORMENTA TROPICAL IAN, EN LOS SECTORES DE: LA TRINIDAD AL OJO DE AGUA; COLONIA PINARES A SALIDA MEAMBAR; CALLE DE AGUA DULCITA A LA TRINIDAD; AGUA DULCITA A TERRERO BLANCO; ATENCION DEL RIO GUARE.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMIRAS EXACTOS (L. 450,000.00)** **TERCERA: ANTICIPO:** no habrá anticipo la obra se desarrollará con fondos de la constructora y se harán abonos por avances de obra, **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha del **20 día del mes de Septiembre del 2022.** **QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los desembolsos de transferencias que la Secretaria de Finanzas Deposita a la Alcaldía Municipal sin cálculo de intereses o mora por atraso en el pago, y tampoco interfiere en la calidad de la ejecución del contrato. El cual será revisado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD,** a través de **EL SUPERVISOR Y/O U.D.C. DE LA MUNICIPALIDAD.** **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la reparación de calles en **sesenta días (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, c) A requerimiento de **LA**





Correo Electrónico: munilatrinidad.comayagua@gmail.com /
mpallatrinidadcomayagua@gmail.com

MUNICIPALIDAD o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** se somete expresamente al domicilio De Los Juzgados Competentes De La Ciudad De Comayagua, Departamento De Comayagua. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de la Trinidad, Comayagua, a los **20 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.**


NAPOLEON SANDOVAL AMAYA
ALCALDE MUNICIPAL




JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA
CONTRATISTA





Correo Electrónico: municipaltrinidad.comayagua@gmail.com /
mpalatrinidadcomayagua@gmail.com

CONTRATO DE INICIO DE OBRA

CONTRATISTA: ALCALDIA MUNICIPAL, LA TRINIDAD, COMAYAGUA

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLASE Y DERRUMBE CARRETERA A LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DEL RIO GAURE. BAJO PCM 24-2022

Fecha de Inicio: 29 de Septiembre del 2022 con un Valor del Contrato L.670,000.00

Deducción del 12.5 de 0.00, Total a Pagar: L.670,000.00

Fecha de Terminación: 15 de Octubre del 2022 Plazo Pactado: 15 días

En La Trinidad, Comayagua a los 29 Días del Mes de Septiembre del Año 2022, se reunieron las siguientes personas

Napoleón Sandoval Amaya Alcalde Municipal Contratante y Marco Andres Calix Salgado contratista

Con el fin de celebrar presente contrato de inicio de obra, por objeto **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLASE Y DERRUMBE CARRETERA A LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DEL RIO GAURE. BAJO PCM 24-2022** con un costo de L.670,000 por 15 días de trabajo.
Y a la vez firmar el Contrato de Inicio de Obra.

La Trinidad, Comayagua a los 29 Días del Mes de Septiembre del Año 2022.



Napoleón Sandoval Amaya ALCALDE
Representante Legal



ORGÁNICA CONSTRUCTORA
GERENCIA
Contratado

N° de Identidad: 1501-1988-02325



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLIZE Y DERRUMBE CARRETERA A LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DEL RIO GAURE. BAJO PCM 24-2022 EN EL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

NOSOTROS: NAPOLEON SANDOVAL AMAYA, mayor de edad, casado, agricultor, Hondureño, del domicilio de La Trinidad, con tarjeta de identidad número 0308-1970-00152, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Trinidad, del Departamento de Comayagua, nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **MARCO ANDRES CALIX SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Comayagua, con tarjeta de identidad número 1501-1988-02325, actuando en su condición de representante legal del empresa ORGANICA S. DE. R.L., quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLIZE Y DERRUMBE CARRETERA DE LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DE RIO GUARE**, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLIZE Y DERRUMBE CARRETERA DE LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DEL RIO GUARE, EN EL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD**, para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este. 1. Pliegos de condiciones del proyecto, 2. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 3. La Orden de Inicio,

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
1	Limpieza de tramo carretero por derrumbe de 1.5 Kilómetros. Mantenimiento y reparación de tramo carretero y cunetas carretera, balastado de carretera de la Aldea Nueva Suyapa a Horconcitos.	1	1	390,000.00	390,000.00
2	Dragado del Rio Guare.	2	2	280,000.00	280,000.00
Total L.					670,000.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en el Municipio de la Trinidad.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de 670,000.00/100 (L. seiscientos setenta mil lempiras exactos); la cual será pagada, según al termino de los trabajos de mantenimiento y reparación de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. 462.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar. 1. Constancia de



1



Solvencia vigente del SAR.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de 15(**quince**) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el término de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables.





Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tumbos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



Correo Electrónico: municipalidad.comayagua@gmail.com /
municipalidad.comayagua@gmail.com

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de La Trinidad, del Departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


NAPOLEÓN SANBOVAL AMAYA
Alcalde Municipal




MARCO ANDRÉS GALIX SALGADO
Contratista





Correo Electrónico: municipal@comayagua.gub.gm / mpalatrinidadcomayagua@gmail.com

ACTA DE RECEPCION FINAL

Los suscritos; El Alcalde Municipal Sr. NAPOLEON SANDOVAL AMAYA; en representación del Municipio de LA TRINIDAD, Departamento de Comayagua en su calidad de Alcalde Municipal y el Ing. MARCO ANDRES CALIX SALGADO Reunidos en el sitio del proyecto el día lunes 15 de Octubre del 2022 a las 10:00 a.m. y habiendo realizado el recorrido del sitio y encontrado aceptable, en todos los aspectos del proyecto denominado **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLASE Y DERRUMBE CARRETERA A LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DEL RIO GAURE. BAJO PCM 24-2022.**

A fin de realizar una inspección final de las obras ejecutadas en el mismo HACEMOS CONSTAR QUE: Los trabajos ejecutados por el Contratista **Marco Andres Calix salgado**, según contrato suscrito el 28 de Septiembre del 2022 por un monto de Lps. 670,000.00(SEISCIENTOS SETANTA MIL CON CER CENTAVOS).

Se realizó de acuerdo a lo contemplado en el contrato, financiado con Fondos de las Transferencias Gubernamentales en un periodo de 15 días calendario a partir de la Orden de Inicio que se tomó como fecha el día de la firma de contrato y que se ejecutó dentro del plazo contractual.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos la presente ACTA DE RECEPCION FINAL del proyecto: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRAMO DE 1.5 KILOMETROS POR EMERGENCIA DE DESLASE Y DERRUMBE CARRETERA A LA ALDEA DE NUEVA SUYAPA A HORCONCITOS Y DRAGADO DEL RIO GAURE. BAJO PCM 24-2022** en el Municipio de La trinidad, Departamento de Comayagua el 15 de Octubre del 2022.


NAPOLEON SANDOVAL AMAYA
Alcalde Municipal


ING. MARCO ANDRES CALIX SALGADO
Contratista



“TRABAJANDO UNIDOS PROGRESAMOS”